

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 0279

Popayán, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2003-00722-00
Demandante: CARLOS ENRIQUE ACOSTA
Demandado: JESUS DANIEL TOBAR
SONIA PRADO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), y por ser procedente, el Juzgado.

RESUELVE :

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE al señor pagador de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DESAJ, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el salario, primas y demás prestaciones del demandado señor JESUS DANIEL TOBAR, con C.C.N° 10.530.977, medida que fuera comunicada con Oficio N° 2595, adiado 18 de diciembre de 2003, en atención al pago total de la obligación.

TERCERO. OFICIESE al señor pagador de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, para que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el salario, primas y demás prestaciones de la demandada señora SONIA PRADO, con C.C.N° 34.530.036, medida que fuera comunicada con Oficio N° 2596, adiado 18 de diciembre de 2003, en atención al pago total de la obligación, con la advertencia que la medida continua vigente por cuenta del proceso 190014003001-2004-00686, adelantado en el Juzgado Primero Civil Municipal de esa ciudad, interpuesto por JORGE ALBERTO MEDINA ABELLA, contra SONIA PRADO.

CUARTO. - HAGASE entrega de los títulos judiciales existentes a la fecha a la Dra. MARIA CECILIA SALAZAR MEDINA, una vez en firme la presente providencia.

QUINTO. - TENGASE por renunciado el término para la Dra. MARIA CECILIA SALAZAR MEDINA y el demandado JESUS DANIEL TOBAR.

SEXTO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e42a18b25f9570c27221dd2d1b47d26e711f6100bf659db3870bee623fec96
6b**

Documento generado en 25/02/2021 05:52:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**